



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



## CONVENIO ESPECIFICO N° 004-2021/GOB.REG.TACNA

### **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con RUC N° 20519752515, que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en Av. Gregorio Albarracín N° 526, Distrito Provincia y Departamento de Tacna, debidamente representado por su Gobernador Regional Señor Ing. Econ. **JUAN TONCONI QUISPE**, identificado con DNI N° 80176585, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Presidente Regional en el periodo 2019 – 2022, y de la otra parte, la **OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20370188131, que en adelante se denominará **INPE-ORSA**, con domicilio legal en calle siglo XX s/n, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Directora Regional, LIC. **ROXANA RAQUEL SONCO MANCHEGO**, identificada con DNI N° 29329371, designada mediante Resolución Presidencial N° 268-2019-INPE/P de fecha 18 de octubre de 2019, en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1. **GOBIERNO REGIONAL:** Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que tiene por finalidad impulsar el desarrollo integral y sostenible de la Región Tacna, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, favoreciendo la capacitación técnica a favor de la reinserción laboral de la población, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado, creando espacios de participación para toda la sociedad civil, comprometidos en la búsqueda del desarrollo económico y social con equidad y en la permanente promoción del desarrollo regional.
- 1.2. **INPE-ORSA:** Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos, en los establecimientos transitorios, establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciarios y de ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Dependen del Presidente del INPE. Dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicio del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

En adelante, toda referencia conjunta a **GOBIERNO REGIONAL** y al **INPE-ORSA** será entendida como **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3. Ley N° 27092: Modificación a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización.

Tacna, 06 ABR 2021

OFICIO N° 351 -2021- UADAI-GGR/GOB.REG.TACNA

Señor(a):

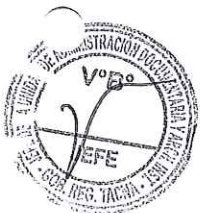
LIC. ROXANA RAQUEL SONCO MANCHEGO

DIRECTORA DE LA OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CALLE SIGLO XX S/N, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

PRESENTE.-

ASUNTO : REMITO CONVENIO ESPECIFICO N° 004 – 2021 /GOB.REG.TACNA



Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente, y asimismo hago llegar adjunto al presente 01 ejemplar en Original del CONVENIO ESPECIFICO N° 004-2021/GOB.REG.TACNA, CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, documento que se remite para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ABG. ALBERTO VALDIVIA SALAZAR  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CC. UADAI  
Archivo

LAVS/SPP

1043327



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



- 2.4. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificaciones.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1343 para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.8. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10. Decreto Supremo N° 012-2003-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.11. Decreto Supremo N° 025-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343 de cárceles productivas.
- 2.12. Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Prorroga del estado de emergencia nacional.
- 2.13. Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Prorroga de la emergencia sanitaria nacional.
- 2.14. Otras normas internas del **GOBIERNO REGIONAL** y el **INPE-ORSA**.

#### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir con la seguridad ciudadana y orden interno mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco, permitiendo con ello condiciones adecuadas para la resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, para una reinserción efectiva, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su Reglamento.

#### CLÁUSULA CUARTA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional, por medio de la capacitación de personal del **INPE-ORSA** y, aportar en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

#### CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

El **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Promover la participación de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial para su participación activa en las escuelas de líderes, que operan desde los centros de convivencia social establecidos, procurando que adquieran habilidades sociales para la no reincidencia delictiva y para que demuestren sus capacidades, talentos y actitudes que les hagan acreedores de oportunidades laborales que se les pueda generar desde el Gobierno Regional de Tacna o desde las empresas privadas que tengan a bien apoyar el proceso.
- 5.2 Promover que la población penitenciaria destaque en sus capacitaciones y actividades aprendidas y que después de evaluados se inserten laboralmente en los grupos de promotores de las actividades de convivencia social para la seguridad ciudadana, que contribuirá a la prevención de la violencia delictual.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



5.3 Procurar el apoyo institucional y el involucramiento de la empresa privada para el desarrollo de proyectos productivos que puedan generar oportunidades laborales para beneficiar a la población penitenciaria, así como a sus familiares.



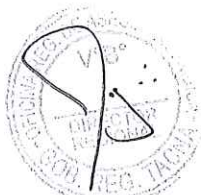
5.4 Otorgamiento en afectación en uso de la infraestructura necesaria para los servicios, acciones y funciones del INPE-ORSA.

5.5 Brindar asistencia y apoyo especializado en los procesos al interior de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre establecidos en su circunscripción territorial, procurando la sensibilización y participación activa de la población penitenciaria en programas que contribuyan a su formación y capacitación para lograr el desarrollo de sus habilidades que permitan la reinserción social y laboral.



5.6 Promover y apoyar actividades que permitan mejorar las condiciones de salud, educación, capacitación laboral, la actividad productiva, la oportunidad laboral y otros, a favor de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre establecidos en su circunscripción territorial.

5.7 Promover y realizar programas o actividades de sensibilización y prevención de delitos, dirigidos a los ciudadanos que conviven dentro de su competencia territorial, con el propósito de lograr la adecuada reinserción a la sociedad de la población penitenciaria. Asimismo, realizar la prevención de delitos de personas prioritariamente de zonas urbano marginales.



5.8 Realizar programas y actividades de capacitación destinadas al personal del INPE-ORSA en cualquiera de sus modalidades laborales, para realizar adecuadamente sus funciones en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial.



5.9 Gestionar donaciones con instituciones públicas o privadas destinadas y en favor de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial.

5.10 Deber de acreditar debidamente al personal que ingrese a los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre para desempeñar las labores que señala el presente convenio, debiendo cumplir la normatividad penitenciaria vigente y las normas internas en materia de seguridad y de tratamiento del INPE-ORSA, respetando los protocolos en materia de bioseguridad.



5.11 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

El INPE-ORSA, se compromete a lo siguiente:



5.12 Brindar las facilidades a las autoridades y personal del **GOBIERNO REGIONAL**, para el ingreso a los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial; así como, otorgar las adecuadas condiciones de seguridad e infraestructura para el cumplimiento de las actividades que se realizan dentro del marco del presente convenio.

5.13 Asignar el personal necesario para el control y tratamiento de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial que el **GOBIERNO REGIONAL** implemente como programas y actividades para la reinserción social, previa coordinación y aprobación del INPE-ORSA.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



5.14 Articular los programas y actividades del **INPE-ORSA** y del **GOBIERNO REGIONAL** que se realice en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial.



5.15 Coordinar con los responsables de las actividades de convivencia social para la seguridad ciudadana del **GOBIERNO REGIONAL** para el desarrollo de acciones conjuntas, plasmándolo en un programa anual.

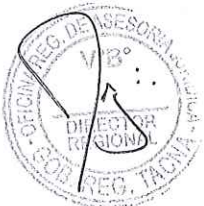
5.16 Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, un Plan de Actividades de Capacitación o Actualización en materias de sus competencias dirigido al personal del **INPE-ORSA** en cualquiera de sus modalidades laborales.



5.17 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en la cláusula descrita sólo se ciñen a las actividades del presente convenio específico, las actividades habituales que realicen el **GOBIERNO REGIONAL** y el **INPE-ORSA** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

#### CLÁUSULA SÉXTA.- DE LOS COORDINADORES



A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio específico, así como agilizar la ejecución de los proyectos, los titulares de ambas entidades podrán designar representantes por escrito quienes realizarán las acciones y gestiones necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio:

- **GOBIERNO REGIONAL** : Director (a) Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna.
- **INPE-ORSA** : Director General o representante.



En caso que el **GOBIERNO REGIONAL** y el **INPE-ORSA** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles.

#### CLÁUSULA SETIMA.- FINANCIAMIENTO



La celebración del presente convenio específico, no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, en caso que la ejecución del presente convenio irroge gastos, éstos se encontrarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.



El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les compete según lo establecido en el convenio suscrito. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio específico, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances del objetivo del convenio.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



## **CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.



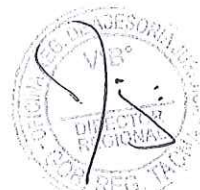
## **CLÁUSULA DÉCIMA.- USO DE EMBLEMAS**

Está autorizado el uso de los emblemas institucionales, en todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes.



## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.



## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.



## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACION DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Las partes se reservan el derecho de modificar y/o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

El presente Convenio específico, es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes suscriben el convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación, cualquier inobservancia será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.



## **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- DOMICILIO

Toda comunicación entre ambas partes se entenderá válidamente realizada siempre que se realice en los domicilios consignados en la introducción del presente documento, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax, correo electrónico y mensajería, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente. En caso de variación de domicilio, deberá comunicarse mediante escrito con 5 días hábiles de anticipación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio específico, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFORMIDAD

Las partes suscriben el presente convenio, en señal de conformidad, dejando constancia que en el mismo, no ha medido error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide; en señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, en la ciudad de Tacna a los 31 días del mes de MARZO del año 2021.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA  
**ROXANA RAQUEL SONCO MANCHEGO**  
Directora



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
**JUAN TONCONI QUISPE**  
Gobernador Regional

